

artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de junio de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

15553 *RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don José Antonio Fernández de Córdoba y Sánchez y don Pedro Fernández de Córdoba y Sánchez, en el expediente de sucesión en el título de Vizconde de los Villares.*

Don José Antonio Fernández de Córdoba y Sánchez y don Pedro Fernández de Córdoba y Sánchez han solicitado la sucesión en el título de Vizconde de los Villares, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 2 de junio de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

15554 *ORDEN 413/38604/1989, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Ortí López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Ortí López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de fecha 20 de febrero de 1987, confirmado posteriormente en reposición, sobre denegación de ascenso a Comandante Efectivo de Infantería de Marina, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Menéndez Marjón Sancho Miñano, en nombre y representación de don Vicente Ortí López, contra la Resolución del excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal de fecha 20 de febrero de 1987, confirmada en reposición por acuerdo del mismo Organismo, en fecha 1 de abril de 1987, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son ajustadas a derecho en los aspectos examinados y, en su consecuencia, las confirmamos, con expresa imposición de las costas causadas a la parte recurrente.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Personal José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

15555 *ORDEN 413/38606/1989, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martín Izquierdo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Martín Izquierdo,

quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre desestimación por silencio administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Letrado del Estado y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martín Izquierdo, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministerio de Defensa el 14 de febrero de 1986, debemos estimar y estimamos parcialmente el mencionado recurso, dejando sin efecto el acuerdo recurrido y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 2 de septiembre de 1958, fecha en que se cumplieron los veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del expresado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias; si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 14 de febrero de 1981. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Personal José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

15556 *ORDEN 413/38609/1989, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 18 de noviembre de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Esteban Esteban y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Esteban Esteban y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fecha 30 de julio y 21 de septiembre de 1987 sobre revocación de los acuerdos recurridos, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco Esteban Esteban, don Ruperto Jesús Díaz Luque, don Francisco Galán Galán, don Diego Bonilla Pérez, don Antonio de Gregorio Pérez, don Gregorio Alfonso Galán, don Isidoro Lancho Sánchez y don Victoriano Moreno García, contra las resoluciones del Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal de fechas 30 de julio y 21 de septiembre de 1987, confirmadas en alzada por las del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fechas 6 y 19 de noviembre de 1987, en cuya virtud se denegó a los recurrentes el ascenso al empleo de Brigada, con antigüedad y efectos económicos desde el 30 de abril de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.